



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 178-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** El expediente N.º 7178-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, de la señora María Angelica Elías Cortez; el expediente N.º 13343-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, de la señora Carmen Julia Tarazona Ramírez; el expediente N.º 17719-2024, de fecha 08 de abril de 2024, de la señora Nelly Pérez Sosa; el Informe N.º 092-2024-MDSJL/GDH-SGPSLCP, del Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N.º 031-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N.º 131-2024-MDSJL/OGAJ, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N.º 538-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1854-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 29 de mayo de 2024, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N.º 27972, las municipalidades distritales tienen como competencia exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS y modificatorias, establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, señalando que: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, prescribe: El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, siendo que en el subnumeral 9.3 del numeral 9 respecto del Comité de Gestión Local, textualmente expresa: "el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las OBS, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el





programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores;



Que, asimismo, en el Anexo N° 01 respecto del Reconocimiento e Instalación del Comité de Gestión Local del citado Reglamento, se establece en el literal c): "el reconocimiento se oficializa a través de una Resolución de Alcaldía en la que se señala el plazo de vigencia y la relación de integrantes de dicho comité; precisando sus nombres y apellidos completos del presidente y miembros del comité, número de documento de identidad de cada uno de ellos y cargo en la institución u organización a la que representan";



Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, precisa: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";



Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N.º 240- 2010-PCM/SD del 01 de diciembre de 2010, que aprueba la Directiva N.º 004-2010-PCM/SD denominada: "Normas Específicas para la Verificación y Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MINDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", establece los mecanismos de verificación que los gobiernos locales distritales deberán presentar a la Secretaría de Descentralización, para ser declarados aptos en la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, señala que mediante Oficio N.º 1529-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo de 2024, la DIRIS LIMA CENTRO comunica que se ha designado a la Nutricionista Margot Roxana Pariona Chulluncuy como miembro para que conforme el Comité de Gestión Local;

Que, mediante expediente N.º 7178-2024, la Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de San Juan de Lurigancho, hace de conocimiento que sido elegida democráticamente por su Organización Social de Base (OSB), la persona que conformará el nuevo comité de gestión, siendo la señora María Angelica Elías Cortez;

Que, con expediente N.º 13343-2024, la organización denominada Coordinadora Distrital de Clubes de Madres y Comedores Populares (CDCMPC) San Juan de Lurigancho, informa que la representante elegida democráticamente por parte de su Organización, de entre sus socias, es la señora Carmen Julia Tarazona Ramírez;

Que, mediante expediente N.º 17719-2024, la Organización denominada Central Autónoma de Comedores de San Juan de Lurigancho, informa su representante para conformar el nuevo Comité de Gestión es la señora Nelly Pérez Sosa;

Que, con Informe N.º 092-2024-MDSJL/GDH-SGPSLCP, expedido por la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, sustenta la necesidad de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA, para el periodo 2024 - 2026, al haberse vencido la vigencia del anterior Comité, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía N.º 338-2022-A/MDSJL, de fecha 17 de marzo de 2022, acreditando la elección de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base con los actas de sus respectivas asambleas con la cual integrarían el referido Comité;



Que, mediante Informe N.º 031-2024-MDSJL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita reconocer la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de San Juan de Lurigancho, señalando que la Gerencia considera viable la conformación del Comité en mención;



Que, con Informe Legal N.º 131-2024-MDSJL-OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente que se apruebe la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2024 – 2026;

Estando a lo expuesto, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:



**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2024-2026, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS y modificatorias, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Dos Representantes del Gobierno Local: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
  - Gerente de Desarrollo Humano
  - Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza
- b. Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
  - María Angelica Elías Cortez – DNI N.º 10354447
  - Carmen Julia Tarazona Ramírez – DNI N.º 09319951
  - Nelly Pérez Sosa – DNI N.º 09084437
- c. Un representante de la Institución Pública: Dirección de Redes Integradas de Salud
  - Lima Centro (DIRIS LC)
  - Margot Roxana Pariona Chulluncuy – DNI N.º 42161812

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N.º 338-2022-A/MDSJL, de fecha 17 de marzo de 2022, la que constituye Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2022-2024.

**Artículo 3.- PRECISAR** que la vigencia del mandato de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base ante el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria es por el periodo de dos (2) años sin posibilidad de reelección.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano poner en conocimiento la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo notificar a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución







**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*[Handwritten signature]*  
-----  
**LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ**  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*[Handwritten signature]*  
-----  
**JESÚS MALDONADO AMAO**  
ALCALDE